

la causa comun, quanto en no salio-  
se para su logro de los margenes de la  
concecion que le hicieron los tres ayunta-  
mientos, cuidando muy escrupulosam.  
de no tocar en posesion, ni tierra de parti-  
culares algunos, no de jo con todo esto de  
experimentar sus oposiciones, entre las  
quales fue la mas notable, la que se  
hizo en el año de mil setecientos cincuen-  
ta y cinco, Fran.<sup>co</sup> Jimenez vecino de  
la ciudad de Murcia y morador en  
su campo, al Partido del Estrech.  
vase el presente de que el D.<sup>no</sup> Juan An-  
tonio Leon havia abierto un cauce, pa-  
ra la salida de las aguas del Partido  
por unas tierras que dijo pertenecer al  
vinculo fundado p.<sup>r</sup> Miguel Jimenez,  
de que muy prontamente vino a que-  
rar de engañado en quanto seguida la  
queja en terminos de Vigorosa Justicia,

